



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5.385

QUE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, APROBADO POR LEY N° 5.142 DEL 6 DE ENERO DE 2014 - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1.º- Apruébase la modificación de remuneraciones del Anexo de Personal, que afectará al Presupuesto 2014 del Ministerio de Defensa Nacional, conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta ley.

Artículo 2.º- Establécese que la modificación autorizada por la presente disposición legal será de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado".

Artículo 3.º- Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de la presente ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de gastos, Anexo del Personal y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria, en el Ejercicio Fiscal en vigencia a la fecha de promulgación de la presente ley.

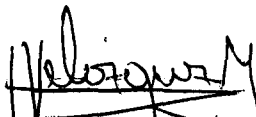
Artículo 4.º- Establécese que las autoridades del Ministerio de Defensa Nacional, serán responsables por la inclusión en sus presupuestos de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la ley o sus cartas orgánicas, de conformidad a lo establecido en el artículo 7º de la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado".

Three handwritten signatures in black ink, located at the bottom of the page. The signatures are stylized and appear to be of different individuals.

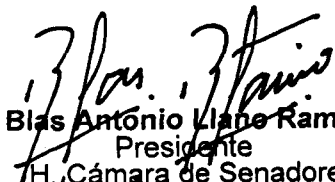
LEY N° 5.385

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

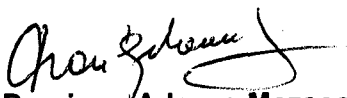
Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil catorce, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil catorce, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución Nacional.



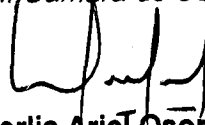
Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados



Blas Antonio Llano Ramos
Presidente
H. Cámara de Senadores



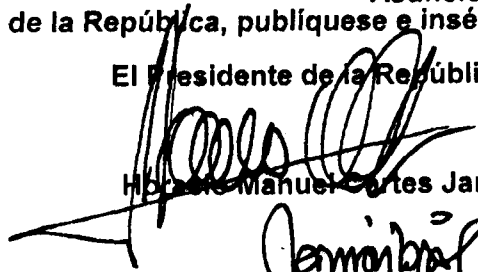
José Domingo Adorno Mazacotte
Secretario Parlamentario



Derlis Ariet Osorio Nunes
Secretario Parlamentario

Asunción, 15 de diciembre de 2014.
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República



Horacio Manuel Cortes Jara

Germán Hugo Rojas Lugoyen
Ministro de Hacienda

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5.385

ANEXO

N° Modif.	Línea	Descripción	PRESUPUESTO VIGENTE				Descrip.	REPROGRAMACION				Diferencia de Sueldos	
			Categ.	Cargos Horas	Asignación Personal	Asignación mensual		Categ.	Cargos Horas	Asignación Personal	Asignación mensual		Vigencia desde mes
		12 PODER EJECUTIVO											
		6 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL											
		1 PROGRAMAS DE ADMINISTRACION											
		1 ADMINISTRACION GENERAL											
		0.											
		0.											
		111 SUELDOS											
		10 RECURSOS DEL TESORO											
		1 GENUINO											
		99 ALCANCE NACIONAL											
	2,013	10,000 PROFESIONAL I	CR9	5	3.375.100	16.875.500	PROFESIONAL I	CR9	4	3.375.100	13.500.400	10	-10.125.300
		29,000		0	0		PROFESIONAL SANTARIO I	SS8	1	3.375.100	3.375.100	10	10.125.300
		TOTAL MENSUAL		5	3.375.100	16.875.500			5	6.750.200	16.875.500		0
		TOTAL A PARTIR DE LA VIGENCIA				50.626.500					50.626.500		0
		DIFERENCIA DE SUELDOS											0
		DIFERENCIA DE AGUINALDO											0

H. Andrés López *B. P.*